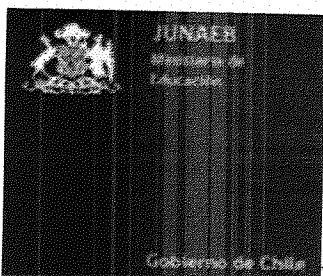
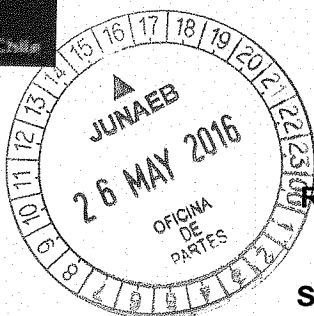


COPIA  
OF. PARTES



**MODIFICA FUNCIONES DE CARGOS  
ADSCRITOS AL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN  
PÚBLICA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS.**



**RESOLUCION EXENTA N° 938**

**SANTIAGO, 2 MAY 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*, en el decreto con fuerza de ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre *Estatuto Administrativo*; en la ley N° 19.880, que *Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; en la ley N° 19.882, de 2003, que *Regula Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica*; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1990, del Ministerio de Educación, que *Adecua Plantas y Escalafones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al artículo 5° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo*; en el decreto supremo N° 307, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que *Incorpora Servicios del Ministerio de Educación al Sistema de Alta Dirección Pública*; en el decreto con fuerza de ley N° 38 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que *Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Educación, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos*; en el decreto supremo N° 1.540 de 2013, del Ministerio de Hacienda, que *Establece porcentajes de asignación de alta dirección pública para los cargos de segundo nivel jerárquico, adscritos a los servicios de salud Antofagasta, metropolitano Occidente y Metropolitano Central; a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; al Servicio Electoral y a la Dirección General de Aeronáutica Civil*; en el decreto supremo N° 970, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que *Fija porcentaje de asignación de alta dirección pública para directivos de segundo nivel jerárquico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*; en el decreto supremo N° 343, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que *Fija porcentaje de asignación de alta dirección pública para los cargos de segundo nivel jerárquico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*; en la resolución exenta N° 881 de 2016, que *Aprueba la nueva estructura*



*orgánica de JUNAEB*; en el decreto supremo N° 492 del 2015, del Ministerio de Educación, que designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer como Secretario General (TP) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720;

2.- Que en conformidad al artículo 38, inciso primero, de la Constitución Política de la República, una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, mandato constitucional que se cumplió a través de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la que en su artículo 31 inciso segundo, establece que a los jefes superiores de los servicios les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne;

3.- Que al respecto, es pertinente consignar que la organización y las atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas han sido determinadas en la Ley N° 15.720, que la crea; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que la reglamenta, y en el D.F.L. N° 2 de 1990;

4.- Que el DFL N° 2, de 1.990, adecuó plantas y escalafones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al artículo 5° de la Ley N° 18.834, estableciendo la existencia de un jefe de servicio, grado 4 EUS, denominado Secretario General; 6 jefes de departamento, grado 7 EUS; 3 Directores Regionales, grado 6 EUS, y 10 Directores Regionales grado 7 EUS;

5.- Que acorde lo dispuesto en el artículo 7 bis de la ley N° 18.834, *“los cargos de jefe de departamento y los de niveles de jefatura jerárquicos equivalente de los ministerios y servicios público, serán de carrera y se someterán a las reglas especiales que pasan a expresar...”*



6.- Que el decreto supremo N° 307, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su artículo primero, incorpora al Sistema de Alta Dirección Pública a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

7.- Que en el segundo nivel jerárquico de la planta de JUNAEB, existen 6 cargos directivos de Jefes de Departamento, grado 7 EUS, innominados;

8.- Que el decreto con fuerza de ley N° 38 de 2003, del Ministerio de Hacienda, otorga la calidad de altos directivos públicos, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, entre otros, a 6 cargos directivos de Jefe de Departamento, grado 7 EUS;

9.- Que el decreto con fuerza de ley ya enunciado, en su artículo segundo, -y de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimosexto transitorio de la ley N° 19.882- dispone que los funcionarios de JUNAEB, que a la fecha de publicación del referido decreto, se encuentren desempeñando cargos calificados como de alta dirección pública, *mantendrán sus nombramientos y seguirán afectos a las normas que les fueren aplicables a esa data, debiendo llamarse a concurso conforme a las disposiciones de la ley precedentemente referida cuando cesen en ellos por cualquier causa;*

10.- Que el decreto supremo N° 1.540 de 2013, del Ministerio de Hacienda, fija en 47% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos, de Segundo Nivel Jerárquico, adscrito a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

11.- Que el decreto supremo N° 970, de 2006, del Ministerio de Hacienda, fija en 47% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para los cargos de Jefe de Departamento de Becas, Jefe de Departamento de Programa de Alimentación Escolar, y Jefe de Departamento de Planificación y Desarrollo;

12.- Que el decreto supremo N° 343, de 2007, del Ministerio de Hacienda, fijó porcentaje de asignación de alta dirección pública para los cargos de segundo nivel jerárquico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que indica, asignando un 47% a los cargos de Jefe de Departamento de Auditoría y Jefe de Departamento de Personas;

13.- Que acorde a lo señalado en los considerandos anteriores, actualmente se encuentran adscritos al sistema de alta dirección pública los siguientes cargos directivos de segundo nivel jerárquico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:



- Jefe de Departamento de Recursos
- Jefe de Departamento de Becas
- Jefe de Departamento de Programa de Alimentación Escolar
- Jefe de Departamento de Planificación y Desarrollo
- Jefe de Departamento de Auditoría
- Jefe de Departamento de Personas;

14.- Que actualmente los cargos de Jefe de Departamento de Personas, Jefe de Departamento de Recursos y Jefe de Departamento de Planificación y Desarrollo se encuentran vacantes;

15.- Que a través de resolución exenta N° 881 de 2016, se aprobó la nueva estructura orgánica de JUNAEB, la que estableció las funciones y atribuciones de todos los Jefes de Departamento de la Dirección Nacional de JUNAEB;

16.- Que en el marco de lo que se viene exponiendo, y en razón de la necesidad de proveer otros cargos del segundo nivel jerárquico, se ha estimado necesario modificar los cargos directivos de segundo nivel jerárquico de la Dirección Nacional de JUNAEB, que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, de manera que dentro de ellos se comprendan los cargos de Jefe de Departamento Jurídico, Jefe de Departamento de Salud del Estudiante y Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquense las funciones de los cargos directivos de segundo nivel jerárquico de la Dirección Nacional de JUNAEB, que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, de manera que dejan de encontrarse adscritas las funciones correspondientes a los cargos de Jefe de Departamento de Personas, Jefe de Departamento de Planificación y Desarrollo y Jefe de Departamento de Recursos, los que serán reemplazados por los cargos cuyas funciones a continuación se expresan:

- Jefe de Departamento Jurídico:
  - a) Asesorar e informar en materias de derecho al Secretario General y demás jefaturas del Servicio, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Institución;
  - b) Velar por el cumplimiento de las normas legales, de los actos y contratos que suscribe el Secretario General;



- c) Resguardar la legalidad de los contratos y resoluciones del Servicio;
  - d) Representar u observar los actos y resoluciones del Secretario General, Directores Regionales y de los Jefes de Departamentos u otras unidades de la JUNAEB, cuando no se ajusten a las leyes, reglamentos u otras normas vigentes;
  - e) Informar y pronunciarse sobre las consultas de orden jurídico que le formulen el Secretario General y los jefes de Departamentos del Servicio;
  - f) Velar por el cumplimiento de las normas legales y del debido proceso en las investigaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos en la institución cuando sea requerido informe en derecho;
  - g) Proporcionar los antecedentes necesarios y colaborar con el Consejo de Defensa del Estado en la defensa de los juicios en que sea parte la JUNAEB;
  - h) Supervigilar el funcionamiento de la Unidad de Supervisión de Contratos Laborales, cuya función es velar por el cumplimiento de la normativa vigente, relativa a JUNAEB en cuanto empresa principal en régimen de subcontratación.
- Jefe de Departamento de Salud Escolar:  
Atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones relativas a:
    - a) Servicios médicos
    - b) Salud Bucal
    - c) Programa Habilidades para la Vida
    - d) Apoyo psicosocial
  - Jefe de Departamento de Procesos Compras y Licitaciones:
    - a) Asesorar jurídica y administrativamente en los procesos de compras y licitaciones, desde la elaboración de bases administrativas, análisis de términos de referencia, participación en comisiones de evaluación, y redacción de contratos y resoluciones aprobatorias;
    - b) Administrar y gestionar los procesos de licitaciones y grandes compras estratégicos para la institución, así como elaborar y tramitar los contratos generados en ese marco;

- c) Realizar las licitaciones de servicios generales, bienestar, recursos, informática, personal y en general de cualquier unidad o departamento no programático;
- d) Realizar todas las compras por convenio marco igual o inferior a las 1.000 UTM. Atenderá a todas las unidades y departamentos de la Dirección Nacional;
- e) Su función es planificar, organizar y hacer seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del Departamento, y del plan de compras, así como responder las consultas de transparencia, solicitudes de información a través de SIAC, responder informes de auditoría interna, informes de Contraloría General de la República, dar respuesta a requerimientos del CAIGG y en general a cualquier solicitud de información

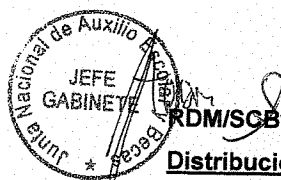
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**

**SECRETARIO GENERAL (TP)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**Distribución:**

- 1.- Gabinete
- 2.- Departamento Jurídico
- 3.- Departamento de Gestión de Personas
- 4.- Oficina de Partes.

